

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicho concurso-oposición y, en su virtud, nombrar en propiedad provisional los siguientes Maestros de Taller o Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, por orden de antigüedad de propuestas, declarándose desierta la vacante que se reseña:

Don Antonio Aranda Benavent: Laboratorio de «Ampliación de Químicas»
Doña María Teresa García Sainz: Laboratorio de «Química general»
Doña Angeles Alcalá Garcés: Laboratorio de «Fisiología»
Don Manuel Lafuente Belmonte: Laboratorio de «Fitopatología»
Doña Elena Lázaro Sala: Laboratorio de «Biología»
Don Ignacio Zaera Guillén: Taller «Gabinete de Topografía»
Don Aradio Fernández-Checa Orriols: Taller de «Industrias agrícolas»
Desierta: Taller de «Electrotecnia y Electrónica».

Los citados nombramientos tendrán carácter provisional durante el plazo de un año, a contar del día de la toma de posesión, y, en su caso, se transformarán en definitivos previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de 12 de marzo de 1964.

Los interesados percibirán el sueldo anual de 61.560 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ello tienen derecho, en la forma y cuantía determinada en el artículo 1.º del Decreto-ley de 6 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y demás emolumentos legales que les correspondan. En el acto de la toma de posesión formularán el juramento en la forma dispuesta por el artículo 1.º del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario. Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de marzo de 1969 por la que se convoca el concurso número 64 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por las de 30 de marzo de 1964 y 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» números 91 y 313).

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleo civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 64, el que se registrará por las normas generales y modelos de instancias que se especifican en la Orden de esta Presidencia de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), a excepción de cuanto a devengos se refiere que será de aplicación el Decreto 331/1967, de 23 de febrero que regulando el régimen complementario de retribuciones del personal de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, da nueva redacción a los artículos 21 y 23 de la Ley de 15 de julio de 1952, con las modificaciones introducidas por la de 30 de marzo de 1964 y Decreto 2703/1965.

Con independencia de lo expuesto, los solicitantes deberán tener en cuenta el apartado que se expresa a continuación:

En aquellas vacantes que se exija ser Taquígrafo, los peticionarios deberán unir a su instancia certificación expedida por un Organismo competente acreditativa de que poseen dicha especialidad, sin cuyo requisito su petición de destino se considerará nula por lo que respecta a las referidas vacantes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros...

RELACION QUE SE CITA

Clase primera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

MINISTERIO DE JUSTICIA

Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal

Algeciras (Cádiz).—Dos en el Juzgado Municipal, dotadas con 27.540 pesetas anuales, como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1969; dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderles por la jurisdicción militar y complemento de dedicación del 70 por 100 del sueldo.

Avilés (Oviedo).—Una en el Juzgado Municipal número 2, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Badalona (Barcelona).—Dos en el Juzgado Municipal número 1, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Badalona (Barcelona).—Una en el Juzgado Municipal número 2, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Baracaldo (Vizcaya).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Basauri (Vizcaya).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao.—Una en el Juzgado Municipal número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao.—Una en el Juzgado Municipal número 3, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao.—Dos en el Juzgado Municipal número 4, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao.—Tres en el Juzgado Municipal número 5, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Burgos.—Una en el Juzgado Municipal número 1, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Burgos.—Una en el Juzgado Municipal número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cádiz.—Dos en el Juzgado Municipal número 2, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Cartagena (Murcia).—Dos en el Juzgado Municipal número 1, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Castellón.—Una en el Juzgado Municipal número 1, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Córdoba.—Una en el Juzgado Municipal número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Córdoba.—Una en el Juzgado Municipal número 3, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cornellá (Barcelona).—Dos en el Juzgado Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Ecija (Sevilla).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Eibar (Guipúzcoa).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Elche (Alicante).—Dos en el Juzgado Municipal número 2, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Gijón (Oviedo).—Una en el Juzgado Municipal número 1, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Guecho (Vizcaya).—Tres en el Juzgado Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Hospitalet (Barcelona).—Una en el Juzgado Municipal número 1, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Hospitalet (Barcelona).—Tres en el Juzgado Municipal número 2, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Iruñ (Guipúzcoa).—Dos en el Juzgado Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Jerez de la Frontera (Cádiz).—Tres en el Juzgado Municipal número 1, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Jerez de la Frontera (Cádiz).—Dos en el Juzgado Municipal número 2, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Lavadores-Vigo (Pontevedra).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Málaga.—Una en el Juzgado Municipal número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Manresa (Barcelona).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mataró (Barcelona).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Morón de la Frontera (Sevilla).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Orhuela (Alicante).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Palencia.—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Palma de Mallorca.—Una en el Juzgado Municipal número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Palma de Mallorca.—Una en el Juzgado Municipal número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Palma de Mallorca.—Una en el Juzgado Municipal número 3, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ponferrada (León).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Portugalete (Vizcaya).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sabadell (Barcelona).—Dos en el Juzgado Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Dos en el Juzgado Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

San Sebastián.—Una en el Juzgado Municipal número 1, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

San Sebastián.—Dos en el Juzgado Municipal número 2, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

San Sebastián.—Una en el Juzgado Municipal número 3, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—Tres en el Juzgado Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Santander.—Una en el Juzgado Municipal número 1, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Santander.—Una en el Juzgado Municipal número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Santurce Antiguo (Vizcaya).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sestao (Vizcaya).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Soria.—Dos en el Juzgado Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Tarragona.—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Tarrasa (Barcelona).—Dos en el Juzgado Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Toledo.—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Valencia.—Dos en el Juzgado Municipal número 5, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Una en el Juzgado Municipal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Vitoria.—Una en el Juzgado Municipal número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Zaragoza.—Una en el Juzgado Municipal número 4, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Arcos de la Frontera (Cádiz).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

La Bañeza (León).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Chiclana de la Frontera (Cádiz).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Durango (Vizcaya).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Granollers (Barcelona).—Dos en el Juzgado Comarcal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Hernani (Guipúzcoa).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Marbella (Málaga).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mondragón (Guipúzcoa).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Prat de Llobregat (Barcelona).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Rentería (Guipúzcoa).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Rota (Cádiz).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Villafranca del Panadés (Barcelona).—Una en el Juzgado Comarcal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Dos en el Juzgado Municipal número 3, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior más un incentivo de destino de 830 pesetas mensuales.

Barcelona.—Una en el Juzgado Municipal número 4, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Barcelona.—Una en el Juzgado Municipal número 8, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado Municipal número 9, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Tres en el Juzgado Municipal número 11, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado Municipal número 12, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Barcelona.—Veinte en el Juzgado Municipal número 14, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado Municipal número 15, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Barcelona.—Una en el Juzgado Municipal número 16, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado Municipal número 17, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado Municipal número 18, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure y tendrá derecho a percibir en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe, según determina el apartado uno del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1962, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase primera.—Otros destinos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Valladolid.—Una de Auxiliar administrativo en la Delegación, dotada con 13.800 pesetas de sueldo anual y una gratificación, también anual, de 8.750 pesetas. Se requiere poseer conocimientos de contabilidad, cálculo mercantil y mecanografía.

MINISTERIO DE MARINA

Marín (Pontevedra).—Una de Auxiliar administrativo en la Escuela Naval, dotada con 2.880 pesetas de sueldo mensual, un plus complementario de 860 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias. (Convocada por segunda vez.)

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1962, que queda en vigor y pasa a ser el 3), de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase segunda.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 17.100 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Campillo de Altobuey (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Anglés (Gerona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Azcoitia (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Ubeda (Jaén).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Arnedo (Logroño).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y un plus circunstancial eventual por asistencia al trabajo de 16.426 pesetas anuales.

Cervantes (Lugo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Tortosa (Tarragona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Calanda (Teruel).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Esquivias (Toledo).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Benalauria (Málaga).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Elda (Alicante).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación eventual anual por mayor rendimiento de 31.500 pesetas.

Abenojar (Ciudad Real).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Eliche (Alicante).—Dos de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotadas con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas

de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y un aumento del 60 por 100 de asignación transitoria.

Berja (Almería).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Benisalem (Balears).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Bujalance (Córdoba).—Una de Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 17.100 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Villa del Río (Córdoba).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación del 60 por 100 del sueldo y retribución complementaria.

Cedeira (La Coruña).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Tarancon (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación del 60 por 100 del sueldo.

Hilora (Granada).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación del 60 por 100 del sueldo y retribución complementaria.

Linares (Jaén).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 19.200 pesetas anuales.

Casares (Málaga).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Gijón (Oviedo).—Cinco de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotadas con 18.000 pesetas de sueldo anual, 17.100 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Pefiamellera Baja (Oviedo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Reus (Tarragona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación del 60 por 100 sobre el sueldo y retribución complementaria.

Villa de Don Fadrique (Toledo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación del 60 por 100 del sueldo consolidado.

Bilbao.—Seis de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotadas con 18.000 pesetas de sueldo anual, 17.100 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación transitoria de 31.775 pesetas anuales.

Sax (Alicante).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Almadenejos (Ciudad Real).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Moclin (Granada).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Almería.—Una de Jefe de la Policía Municipal, dotada con 19.000 pesetas de sueldo anual, 17.100 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Elorrio (Vizcaya).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

DEPUTACIONES PROVINCIALES

Lugo.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que se adjudique estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo y retribución complementaria a que se refiere la Ley 108/1963, de 20 de julio, o el que se señale en lo sucesivo correspondiente al grado retributivo a que pertenezca el destino que desempeñe, así como en su totalidad las retribuciones, gratificaciones o pluses a que se refieren los apartados dos y tres del artículo segundo de la referida Ley 108/1963, según determina el apartado dos del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase tercera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

Azuaga (Badajoz).—Una de Guardia municipal de Tráfico, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias. (Deberá

acreditarse talla mínima de 1,700 metros y estar en posesión de carnet de conducir vehículos de motor.)

Andraitx (Balears).—Cuatro de Policía municipal, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

San Vicente de Montalt (Barcelona).—Una de Alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Arafo (Tenerife).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo por residencia.

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, 15.000 pesetas de indemnización por residencia y dos pagas extraordinarias. (Se requiere talla mínima de 1,700 metros.)

Bechi (Castellón).—Una de Guardia municipal urbano, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Granátula de Calatrava (Ciudad Real).—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Membrilla (Ciudad Real).—Una de Policía municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 11.196 pesetas anuales.

Benameji (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Carballo (La Coruña).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Nueva Carteya (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Padrón (La Coruña).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Palafregell (Gerona).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Andoain (Guipúzcoa).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,700 metros.)

Torreperogil (Jaén).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Estepona (Málaga).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Fuengirola (Málaga).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,620 metros.)

Melilla.—Una de Guardia municipal dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,670 metros.)

Gijón (Oviedo).—Cuatro de Policía municipal, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,700 metros.)

Paradas (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Noguera (Teruel).—Una de Alguacil Voz pública, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Alcira (Valencia).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Faura (Valencia).—Una de Alguacil municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 del sueldo y retribución en concepto de gratificación.

Gandía (Valencia).—Tres de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 32.667 pesetas anuales en concepto de gratificaciones.

Villaverde de Guadalimar (Albacete).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Son Servera (Balears).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 13.650 pesetas anuales de residencia y 18.000 pesetas anuales de gratificación extraordinaria.

Castelldefels (Barcelona).—Una de Guardia urbano, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

- Castañar Ibor (Cáceres).—Una de Alguacil Voz pública, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Ripoll (Gerona).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Loja (Granada).—Una de Guardia de la Policía Municipal para prestar servicio en la Aldea de Zagra, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Motril (Granada).—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación por rendimiento de 18.000 pesetas anuales. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros y estar en posesión de carnet de conducir clase B.) El servicio podrá prestarse en Motril o en los anejos de Varadero, Torre-nueva o Calahonda.
- Mejilla.—Una de Guardia de Parques y Arbolado, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 12.600 pesetas anuales por indemnización de residencia.
- Torrijos (Toledo).—Una de Guardia de la Policía Urbana, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Files (Valencia).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Sedavi (Valencia).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Sopuerta (Vizcaya).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- San Quirico de Besora (Barcelona).—Una de Sereno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 9.000 pesetas anuales.
- Villanueva de Gállego (Zaragoza).—Una de Guardia rural Jurado, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Elda (Alicante).—Seis de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación anual por mayor rendimiento de 17.400 pesetas. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros.)
- Sestao (Vizcaya).—Tres de Agents de la Policía Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- La Adrada (Avila).—Una de Sereno municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación anual de 17.250 pesetas.
- Vélez-Rubio (Almería).—Una de Ordenanza municipal, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Daimiel (Ciudad Real).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 6.900 pesetas anuales por horas extraordinarias.
- El Espinar (Segovia).—Una de Vigilante nocturno (Sereno), con residencia en el distrito de San Rafael, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Arrigorriaga (Vizcaya).—Una de Policía municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Agost (Alicante).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (El servicio podrá ser nocturno o diurno.)
- Villena (Alicante).—Tres de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Badalona (Barcelona).—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,60 metros.)
- Badalona (Barcelona).—Una de Ordenanza, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Badalona (Barcelona).—Una de Cobrador de Arbitrios, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Mollet del Vallés (Barcelona).—Una de Celador de la Plaza Mercado y Recaudador, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Jávea (Alicante).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Sax (Alicante).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Teya (Barcelona).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Ingenio (Gran Canaria).—Una de Guardia segundo de la Policía Municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias más la indemnización de residencia.
- Santa Cruz de Tenerife. —Una de Portero, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 13.650 pesetas de asignación de residencia anual.
- Santa Cruz de Tenerife. —Una de Guardia municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 15.000 pesetas anuales de asignación de residencia. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros.)
- Carballo (La Coruña).—Una de Conserje, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Ahama de Granada (Granada).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Rentería (Guipúzcoa).—Tres de Policía municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Pedro Abad (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Iznájar (Córdoba).—Una de Ordenanza municipal, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Tarancón (Cuenca).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y el 60 por 100 del sueldo como gratificación.
- Vergara (Guipúzcoa).—Una de Cabo de la Guardia Municipal nocturna, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Vergara (Guipúzcoa).—Una de Guardia municipal nocturno, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Puebla de Guzmán (Huelva).—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Baza (Jaén).—Una de Cabo Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Casares (Málaga).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Calasparra (Murcia).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Salas (Oviedo).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Pontevedra. —Cuatro de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros.)
- Cabezón de la Sal (Santander).—Una de Vigilante Recaudador, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere prestación de fianza en cuantía de 16.000 pesetas.)
- Ruiloba (Santander).—Una de Guardia-Portero, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Los Cerrillos (Toledo).—Una de Alguacil municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Dos Aguas (Valencia).—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.600 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Enguera (Valencia).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación del 60 por 100 del sueldo.
- Guecho (Vizcaya).—Seis de Policía municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,60 metros.)
- Santuros (Vizcaya).—Dos de Cabo de la Policía Municipal, dotadas con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 30.000 pesetas de gratificación por dedicación.
- Santurce (Vizcaya).—Una de Policía municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 28.700 pesetas anuales por peligrosidad en el servicio.
- Aspe (Alicante).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Huércar (Granada).—Una de Ordenanza, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Castilleja de la Cuesta (Sevilla).—Una de Alguacil municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación transitoria de 13.800 pesetas anuales.
 Elorrio (Vizcaya).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
 Alcudia de Carlet (Valencia).—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Lérida.—Dos de Ordenanza, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo o retribución complementaria a que se refiere la Ley 108/1963, de 20 de julio, o el que se señale en lo sucesivo correspondiente al grado retributivo a que pertenezca el destino que desempeñe, así como en su totalidad las retribuciones, gratificaciones o pluses a que se refieren los apartados dos y tres del artículo segundo de la referida Ley 108/1963, según determina el apartado dos del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado

Almansa (Albacete).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con 21.000 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1969 en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderles por la Jurisdicción Militar o, en su caso, por la situación de retirado y en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos que correspondan a la plaza o servicio que desempeñen.
 Caudete (Albacete).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Almoradí (Alicante).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Callosa de Segura (Alicante).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Cocentaina (Alicante).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Crevillente (Alicante).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Novelda (Alicante).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Villajoyosa (Alicante).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Villena (Alicante).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Almería.—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
 Cantoria (Almería).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
 Cuevas de Almanzora (Almería).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Badajoz.—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada igual que la anterior.
 Almendralejo (Badajoz).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Cabeza de Buey (Badajoz).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Barcelona.—Seis de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
 Barcelona.—Una de Subalterno para el Ministerio de Industria, dotada igual que las anteriores.
 Cornellá (Barcelona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Manresa (Barcelona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Sabadell (Barcelona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Tarrasa (Barcelona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Bilbao.—Seis de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que las anteriores.
 Durango (Vizcaya).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
 Ondárroa (Vizcaya).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Cáceres.—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Jerez de la Frontera (Cádiz).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Nules (Castellón).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.

Vinaroz (Castellón).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Ciudad Real.—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
 Almadén (Ciudad Real).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
 La Solana (Ciudad Real).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Socuéllamos (Ciudad Real).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Córdoba.—Una de Subalterno para el Ministerio de Agricultura, dotada igual que la anterior.
 Baena (Córdoba).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Bujalance (Córdoba).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Hinojosa del Duque (Córdoba).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Montilla (Córdoba).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Santiago de Compostela (La Coruña).—Trece de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
 Gerona.—Una de Subalterno para la Presidencia del Gobierno, dotada igual que las anteriores.
 Gerona.—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada igual que la anterior.
 Gerona.—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada igual que la anterior.
 La Junquera (Gerona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada igual que la anterior.
 Port-Bou (Gerona).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotadas igual que la anterior.
 San Feliu de Guixols (Gerona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
 Loja (Granada).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Huelva.—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada igual que la anterior.
 Huelva.—Tres de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
 Binéfar (Huesca).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
 Canfranc (Huesca).—Una de Subalterno para el Ministerio de Información y Turismo, dotada igual que la anterior.
 Jaca (Huesca).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Jaén.—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Linares (Jaén).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
 Fabero (León).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
 Calahorra (Logroño).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Colmenar Viejo (Madrid).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Collado-Villalba (Madrid).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Pozuelo de Alarcón (Madrid).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Murcia.—Una de Subalterno para el Ministerio de Justicia, dotada igual que la anterior.
 Murcia.—Tres de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
 Archena (Murcia).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
 Mula (Murcia).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Oviedo.—Cinco de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
 Aller (Oviedo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
 El Entrego (Oviedo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Gijón (Oviedo).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
 Grado (Oviedo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
 La Felguera (Oviedo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Mieres (Oviedo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Pravia (Oviedo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Sama de Langreo (Oviedo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Sotroñdo (Oviedo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
 Palencia.—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada igual que la anterior.

Palencia.—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.

Palma de Mallorca.—Dos de Subalterno para el Ministerio de Justicia dotadas igual que la anterior.

Palma de Mallorca.—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda dotada igual que las anteriores.

Palma de Mallorca.—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada igual que la anterior.

Palma de Mallorca.—Una de Subalterno para el Ministerio de Información y Turismo, dotada igual que la anterior.

Palma de Mallorca.—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.

Tafalla (Navarra).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.

Pontevedra.—Una de Subalterno para el Ministerio de Comercio, dotada igual que la anterior.

Vigo (Pontevedra).—Cuatro de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.

Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.

San Sebastián.—Tres de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.

Villarreal-Zumarraga (Guipúzcoa).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada igual que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife.—Cuatro de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Subalterno para el Ministerio de Industria, dotada igual que la anterior.

Castro-Urdiales (Santander).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.

Segovia.—Una de Subalterno para el Ministerio de Trabajo, dotada igual que la anterior.

Morón de la Frontera (Sevilla).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.

Tarragona.—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.

Tarragona.—Una de Subalterno para el Ministerio de Comercio, dotada igual que la anterior.

Reus (Tarragona).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.

Madridelos (Toledo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.

Villacañas (Toledo).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.

Valencia.—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada igual que la anterior.

Alicia (Valencia).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.

Cullera (Valencia).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.

Játiva (Valencia).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.

Requena (Valencia).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.

Tabernes de Valldigna (Valencia).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.

Utiel (Valencia).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.

Medina del Campo (Valladolid).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.

Tordesillas (Valladolid).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.

Zamora.—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada igual que la anterior.

Zamora.—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Agentes Judiciales de la Administración de Justicia

Palma de Mallorca.—Una en la Audiencia Territorial, dotada con 27.540 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1969, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderles por la Jurisdicción Militar y complemento por dedicación exclusiva del 70 por 100 del sueldo personal.

Aibaida (Valencia).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alberique (Valencia).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alcántara (Cáceres).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Amurrio (Alava).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ayora (Valencia).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Azpeltia (Guipúzcoa).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado de Instrucción número nueve, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado de Instrucción número 12, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado de Instrucción número 18, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado de Instrucción número 22, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado de Instrucción número 23, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona.—Una en el Juzgado de Instrucción número 24, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bermillo de Sayago (Zamora).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Borja (Zaragoza).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cogolludo (Guadalajara).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Chiclana de la Frontera (Cádiz).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona.—Una en el Juzgado de Instrucción número uno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Jerez de los Caballeros (Badajoz).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

La Bañeza (León).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Logroño (Cáceres).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Llerena (Badajoz).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mahón (Baleares).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Málaga.—Una en el Juzgado de Instrucción número cuatro, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Manresa (Barcelona).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mérida (Badajoz).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Montoro (Córdoba).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Muros (La Coruña).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Negreira (La Coruña).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nules (Castellón).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Orgiva (Granada).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada de los mismos emolumentos que la anterior.

Pego (Alicante).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada de los mismos emolumentos que la anterior.

Sacedón (Guadalajara).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada de los mismos emolumentos que la anterior.

Sahagún (León).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada de los mismos emolumentos que la anterior.

San Clemente (Cuenca).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Mateo (Castellón).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Roque (Cádiz).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada de los mismos emolumentos que la anterior.

Sec de Urgel (Lérida).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tarragona.—Una en el Juzgado de Instrucción número 1, dotada de los mismos emolumentos que la anterior.

Tortosa (Tarragona).—Una en el Juzgado de Instrucción número 2, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Valencia de Don Juan (León).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Valverde del Camino (Huelva).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Valls (Tarragona).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada de los mismos emolumentos que la anterior.

Vich (Barcelona).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada de los mismos emolumentos que la anterior.

Viella (Lérida).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada de los mismos emolumentos que la anterior.

Villaviciosa (Oviedo).—Una en el Juzgado de Instrucción, dotada de los mismos emolumentos que la anterior.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure y tendrá derecho a percibir en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñen, excluido el complemento familiar, según determina el apartado uno del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1963, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase tercera.—Otros destinos

MINISTERIO DE TRABAJO

Organización de Trabajos Portuarios

Tarragona.—Una de Subalterno de tercera clase en la Sección Provincial, dotada con el haber anual de 15.120 pesetas y 4.536 pesetas, también anuales, en concepto de plus de ca-

restia de vida, distribuidas en doce mensualidades ordinarias más otras dos de carácter extraordinario.
Vigo (Pontevedra).—Una de Subalterno de tercera clase, para desempeñar el cometido de Listero, en la Sección Provincial de Pontevedra, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- Madrid.—Una de Vigilante en el Instituto de Edafología y Biología Vegetal, dotada con 22.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, una gratificación complementaria de 9.600 pesetas, una gratificación por dedicación única y exclusiva y rendimiento de 15.800 pesetas y una transitoria siempre que se prorrogue de 18.000 pesetas, si está incluido en el régimen de dedicación única y exclusiva y rendimiento.
Murcia.—Una de Vigilante en el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
Madrid.—Una de Ordenanza en el Instituto de Edafología y Biología Vegetal, dotada con 20.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, una gratificación complementaria de 9.600 pesetas, una gratificación por dedicación única y exclusiva y rendimiento de 14.800 pesetas y una transitoria de 18.000 pesetas si se está incluido en el régimen de dedicación única y exclusiva y rendimiento.
Murcia.—Una de Ordenanza en el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
Almería.—Una de Ordenanza en el Instituto de Acclimatación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
Madrid.—Una de Conserje de segunda en el Instituto de Edafología y Biología Vegetal, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, una gratificación complementaria de 9.600 pesetas, una gratificación por dedicación única y exclusiva y rendimiento de 17.300 pesetas y una transitoria, siempre que se prorrogue, de 18.000 pesetas, si se está incluido en el régimen de dedicación única y exclusiva y rendimiento.
Murcia.—Una de Conserje de segunda en el Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

La Coruña.—Dos de Celadores del puerto, dotadas con los emolumentos anuales siguientes: 11.640 pesetas de sueldo, 23.640 pesetas de complemento, 10.584 pesetas de subsidio único, dos pagas extraordinarias, el 5 por 100 de bienes sobre el sueldo, complemento y subsidio único, así como un premio especial en concepto de mayor rendimiento de 40 pesetas por día trabajado.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Vitoria.—Una de Ordenanza de tercera en la Delegación Provincial de Alava, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, 2.000 pesetas de gratificación, 1.800 pesetas de plus de carestía de vida, 36.000 pesetas de prolongación de jornada, 9.600 pesetas de mejora de sueldo y dos pagas extraordinarias de 1.750 pesetas cada una.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Madrid.—Dos de Ordenanza en el Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.), dotadas con 44.472 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Ronda (Málaga).—Una de Portero, subalterno de segunda, para el Patronato Militar «Virgen de la Paz», dotada con la asignación mensual de 2.880 pesetas y un plus de 860 pesetas mensuales.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado tres del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase cuarta.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Baleares.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con 45.360 pesetas anuales, en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17

de la Ley 31/1965, de 4 de mayo. (La residencia en un lugar dentro del Distrito.)

Gerona.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Huesca.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Logroño.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.

Sorta.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y con las mismas circunstancias.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure y tendrá derecho a percibir los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos, señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe, excluido el complemento familiar, según determina el apartado a) y penúltimo párrafo del artículo 21 a que se refiere el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de la clase de tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada al que se le adjudique estas vacantes, percibirá el 50 por 100 del sueldo del Cuerpo a que pertenece la plaza y el 50 por 100 de la cuantía de los trienios que alcance, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, así como la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964 en la cuantía que corresponda al puesto de trabajo que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el artículo segundo del Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre, al referirse al apartado primero del párrafo segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se adjudique estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

ORDEN de 27 de marzo de 1969 por la que se designan los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas (turno libre y restringido) para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), que convocó pruebas selectivas, en sus turnos libre y restringido, para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los Tribunales calificadoros de los ejercicios de la fase de oposición de las citadas pruebas estén constituidos de la siguiente forma:

Turno libre

Presidente: Don Ramón García Mena, por delegación del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Vocales: Don Francisco González Navarro, don Ignacio Gálvez Montes, don Pablo Antoñanzas Sanz y don Juan Manuel Priego Durán, que actuará de Secretario del Tribunal.

Presidente suplente: Don Carlos Paramés Montenegro.
Vocales suplentes: Don Luis Enrique de la Villa y Gil, don Javier García-Rodrigo Vicente, doña Consuelo Crespo Aparicio y don José Luis García López, que actuará de Secretario suplente del Tribunal.

Para actuar en la Universidad de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en la norma 37 de la Orden de convocatoria, se designan los siguientes Vocales suplentes: Don Lazaro Sánchez-Pinto Suárez, don Opelio Rodríguez Peña y don Mariano Quintanilla García.

Turno restringido

Presidente: Doña María Luisa Jordana Fuentes, por delegación del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Vocales: Don Francisco Ansón Oliant, don Manuel Díaz López, don Lorenzo Rodríguez Durantez y don Gerardo Entrena Cuesta, que actuará de Secretario del Tribunal.

Presidente suplente: Don Francisco Javier Alonso Martín.
Vocales suplentes: Don Manuel Ruiz Cubiles, don Manuel Sunico Suances, don Lucas Peinado Pérez y don Gabriel Greiner Verdejo, que actuará de Secretario suplente del Tribunal.